



## Informe de evaluación previa de impacto de género

### Anteproyecto de Norma Foral por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2022

#### 1. Introducción

Este informe tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido el artículo 27 de la Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Según el mismo, los anteproyectos de Norma Foral y los proyectos de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su proceso de elaboración y tramitación, se acompañarán del correspondiente informe de evaluación previa de impacto de género.

Ese informe de evaluación previa del impacto en función del género deberá de constar de las siguientes partes:

- la descripción general del proyecto de norma o de disposición de carácter general.
- la evaluación previa del impacto en función del género.
- las medidas para eliminar las desigualdades identificadas y promover la igualdad de mujeres y hombres en función de la evaluación de impacto de género realizada.



## 2. Modificaciones normativas

En este proyecto, además de la regulación relativa a los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2022, las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta introducen modificaciones significativas en la normativa aplicable a partir del 1 de enero de 2022 en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Norma Foral 12/1989, de 5 de julio) y en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Norma Foral 3/2014, de 17 de enero).

Concretamente las modificaciones propuestas son las siguientes:

### 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

Se actualizan en un 1,5% los valores catastrales vigentes durante el año 2021.

### 2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Se actualizan en un 1,5% diversos importes nominales del impuesto.

- Tarifa de la base liquidable general (art. 75.1)

**Tarifa vigente 2021**

base	cuota	resto	%
0	0	16.030	23,0%
16.030	3.686,90	16.030	28,0%
32.060	8.175,30	16.030	35,0%
48.090	13.785,80	20.600	40,0%
68.690	22.025,80	26.460	45,0%
95.150	33.932,80	31.700	46,0%
126.850	48.514,80	58.100	47,0%
184.950	75.821,80		49,0%

**Propuesta 2022**

base	cuota	resto	%
0	0	16.280	23,0%
16.280	3.744,40	16.280	28,0%
32.560	8.302,80	16.280	35,0%
48.840	14.000,80	20.910	40,0%
69.750	22.364,80	26.860	45,0%
96.610	34.451,80	32.180	46,0%
128.790	49.254,60	58.980	47,0%
187.770	76.975,20		49,0%



- Otros conceptos

	Vigente 2021	Propuesta 2022
<b>Reducción tributación conjunta (art.73)</b>		
biparental	4.347	4.413
monoparental	3.776	3.833
<b>Minoración cuota general (art. 77)</b>	1.432	1.454
<b>Deducción descendientes (art. 79.1 y 2)</b>		
1	603	613
2	747	759
3	1.261	1.280
4	1.490	1.513
5 o más	1.946	1.976
menor de 6 años	347	353
<b>Deducción ascendientes (art. 81)</b>	289	294
<b>Deducción por edad (art. 83)</b>		
mayores de 65 años	346	352
mayores de 75 años	632	642

euros

### 3. Impacto de género

#### 3.1. Pertinencia de género

Dentro de este proyecto se diferencian claramente dos tipos de modificaciones normativas. Por una parte, está la regulación relativa a la aprobación de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2022. Y por otra parte, las modificaciones planteadas en el IBI y en el IRPF.

En el primer caso, el grupo destinatario final del proyecto son todas las personas habitantes del territorio; mientras que la segunda de las modificaciones afecta a las personas declarantes del IBI y del IRPF.



Por tanto:

- siendo el grupo destinatario final personas físicas,
- y afectando el proyecto normativo al acceso y/o control de los recursos por parte de las mujeres y los hombres,

Se determina que es pertinente el análisis de género del proyecto normativo.

## **3.2. Valoración del impacto de género**

### **3.2.1. Situación de partida**

La evolución de los indicadores de referencia sobre la igualdad de género ha sido positiva durante los últimos años, teniendo en cuenta que las mujeres parten de una situación de desventaja. Sin embargo, aún hay mucho camino por recorrer para llegar a una situación igualitaria y para superar las consecuencias de una exclusión perpetuada durante siglos. Además, a raíz de la grave crisis económica que sufrimos, todos los sectores sociales se han visto perjudicados ante el aumento del desempleo, el recorte de algunos servicios del estado de bienestar, la subida de impuestos indirectos... Además, la crisis se está cebando con las personas de rentas más bajas y con las personas que se encuentran en situación de desprotección; y mediante el indicador empleado para determinar la tasa de pobreza, sabemos que la brecha que separa a hombres y mujeres es muy profunda.

Según los datos de la "Renta personal y familiar" que elabora el EUSTAT, en 2018 la renta media de las mujeres en Gipuzkoa fue de 17.459 euros y la de los hombres de 28.100 euros (brecha del 37,9%). En las rentas procedentes del trabajo la diferencia es del 39,9% (10.237 euros frente a 17.032, dado el menor acceso al empleo y la discriminación laboral). El 23,4% de las mujeres de Gipuzkoa percibía unos ingresos inferiores a 1.500 euros al año, frente al 13,0% de los hombres. Más de la mitad (54,3%) de las mujeres se concentra en ingresos inferiores a 15.000 euros



anuales frente al 30,2% de los hombres.

En lo referente al mercado de trabajo, la crisis provocada por la pandemia de la covid-19 ha roto con la tendencia observada en los últimos años de disminución de la brecha de género en las tasas de paro. La caída del empleo ha sido más intensa en las mujeres que en los hombres. Así, y según los datos de la Encuesta de la Población en Relación con la Actividad de EUSTAT, en el tercer trimestre de 2021 la tasa de ocupación de las mujeres fue del 48,0% frente al 56,4% de los hombres. Respecto a la población en situación de desempleo, la tasa de paro en Gipuzkoa para las mujeres en ese tercer trimestre de 2021 fue del 7,3% frente al 6,8% de los hombres.

Del mismo modo, las mujeres son mayoría en el colectivo de personas titulares de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI). Así, y según los datos de Lanbide, en septiembre de 2021 el 56,9% de las personas receptoras de la RGI en Gipuzkoa son mujeres.

Cabe destacar, que los índices de pobreza son superiores en los hogares cuya persona principal es una mujer. Según la "Encuesta de pobreza y exclusión social de Gipuzkoa 2017" la pobreza y la precariedad se concentran cada vez más en los grupos tradicionalmente de riesgo. Así, el análisis de la incidencia de las distintas formas de pobreza en función del sexo revela en todos los casos la peor situación comparada de los hogares encabezados por mujeres.

Según la tasa AROPE de riesgo de pobreza y exclusión social (bajos ingresos, privación material severa y baja intensidad laboral) el 19,7% de las mujeres está en situación de sufrir al menos una de esas situaciones, frente al 18,7% de los hombres. Y cuando la persona principal del hogar es una mujer, el 25,0% de los integrantes del hogar pueden estar en esa situación, mientras que si la persona principal es un hombre le porcentaje baja al 17,3%.



En lo referente al IBI la situación de partida según los datos de 2021 es la siguiente:

Titular	Número		Valor catastral		Cuota a pagar	
Persona jurídica	11.182	2,9	12.887.490.536	22,7	30.451.378	24,8
Persona física	376.093	97,1	43.891.662.795	77,3	92.570.558	75,2
<b>Total</b>	<b>387.275</b>	<b>100,0</b>	<b>56.779.153.331</b>	<b>100,0</b>	<b>123.021.936</b>	<b>100,0</b>

en euros

- Hay 387.275 personas titulares de bienes inmuebles, y de entre ellas el 2,9% son personas jurídicas y el 97,1% restante personas físicas.
- El total del valor catastral de los bienes urbanos que poseen las personas jurídicas es de 12.887 millones de euros (22,7% del total); y las personas físicas poseen bienes por un valor catastral de 43.892 millones de euros (77,3% del total).
- Del total de cuota a pagar por el IBI (123 millones de euros), las personas jurídicas pagan el 24,8% (30 millones de euros) y las personas físicas el 75,2% (93 millones de euros).

El reparto de esas cifras entre mujeres y hombres es el siguiente:

Titular	Número		Valor catastral		Cuota a pagar	
Mujer	192.889	51,3	22.930.304.927	52,2	48.078.143	51,9
Hombre	183.204	48,7	20.961.357.867	47,8	44.492.415	48,1
<b>Total</b>	<b>376.093</b>	<b>100,0</b>	<b>43.891.662.795</b>	<b>100,0</b>	<b>92.570.558</b>	<b>100,0</b>

en euros

- De las 376.093 personas físicas titulares de bienes inmuebles el 51,3% es mujer y el 48,7% es hombre.
- Las mujeres acumulan el 52,2% del total del valor catastral de las personas físicas y los hombres el 47,8% restante.
- Las mujeres pagan por el IBI 48 millones de euros (51,9% del total) y los hombres 44 millones de euros (48,1% del total).



Respecto a la situación de partida del IRPF, los principales datos de las declaraciones presentadas en 2021 (referentes al ejercicio fiscal 2020) son los siguientes:

	Total	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Nº declaraciones	385.187	171.413	213.774	44,5	55,5
Base liquidable	10.344.544.995	4.052.111.037	6.292.433.957	39,2	60,8
Cuota líquida	1.907.208.080	684.694.752	1.222.513.329	35,9	64,1

en euros

De un total de 385.187 declaraciones presentadas, el 55,5% corresponde a hombres y el 44,5% restante a mujeres.

En el caso de declaraciones conjuntas con más de una persona contribuyente se ha asignado a la declaración el sexo de la persona con mayor importe en la base imponible. Esta hipótesis limita de manera significativa el alcance de los resultados, ya que asigna todo el posible efecto positivo o negativo únicamente a una de las personas de la pareja (en este caso mayoritariamente a los hombres). Cuando en realidad, ese beneficio o pérdida, afecta a ambos.

En un impuesto progresivo como el IRPF es imposible dividir una declaración conjunta en dos declaraciones individuales, y obtener el mismo resultado de cuota líquida.

Bajo esa hipótesis, de los 10.345 millones de euros de base liquidable total declarada, el 60,8% ha sido asignado a los hombres y el 39,2% a las mujeres. Y del importe total pagado por el impuesto (1.907 millones de euros), 1.222 millones (64,1%) se ha asignado a los hombres y 685 millones (35,9%) a las mujeres.

En los referente a los conceptos tributarios que se proponen modificar a través de este proyecto, su distribución en las declaraciones de 2020 es la siguiente:



Concepto	Total	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Reducción por tributación conjunta	289.589.055	66.674.960	222.914.096	23,0	77,0
Minoración de la cuota general	531.147.575	234.701.722	296.445.853	44,2	55,8
Deducción descendientes	113.356.284	48.412.237	64.944.048	42,7	57,3
Deducción ascendientes	542.800	250.669	292.131	46,2	53,8
Ded. abono anualidades descendientes	1.522.592	59.065	1.463.527	3,9	96,1
Deducción edad	40.996.820	15.642.172	25.354.648	38,2	61,8

importes en euros

- El 77,0% de la reducción por tributación conjunta es aplicada por los hombres.
- En la minoración de la cuota general los hombres acumulan el 55,8%.
- El 57,3% del total de la deducción por descendientes es aplicada por los hombres. En la deducción por ascendientes los hombres acumulan el 53,8%.
- La gran mayoría (96,1%) de la deducción por abono de anualidades por alimentos a descendientes es aplicada por parte de los hombres.
- En la deducción por edad los hombres acumulan el 61,8% del importe total.

### 3.2.2 Medidas analizadas

#### 3.2.2.1 Normativa referente a los Presupuestos Generales

Se han analizado desde la perspectiva de género los programas de este proyecto de presupuestos de 2022. Esos programas están clasificados como de relevancia alta, media o baja.

El análisis se ha limitado a los programas de relevancia alta y media. Al final, se analizan 34 programas, que representan el 61,9% del total del presupuesto propio. De esa forma, si el presupuesto propio total es de 995 millones de euros, el presupuesto total de los 34 programas analizados es de 616 millones de euros. De total, 23 programas son de alta relevancia desde la perspectiva de género, y el gasto gestionado es de 464 millones de euros (46,6%). Y los otros 11 programas han sido calificados de relevancia media, con un gasto gestionado de 152 millones (15,3%).





Vistas esas cifras, podemos señalar que los programas analizados son representativos de las políticas públicas fomentadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

### 3.2.2.2 Normativa referente a Impuesto sobre Bienes Inmuebles

A partir de los datos del padrón del IBI del ejercicio fiscal 2021 se ha estimado que la modificación propuesta va a tener un efecto positivo en la recaudación de 1,4 millones de euros.

De ese importe total, el 48,1% corresponde a los hombres, que van a ver como el importe a pagar por el impuesto aumenta en 674.202 euros. En el caso de las mujeres la subida del importe a pagar es de 728.196 euros (51,9% del total).

	Impacto recaudatorio				
	euros			%	
	Total	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Total	1.402.398	728.196	674.202	51,9	48,1

### 3.2.2.3 Normativa referente a Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

A partir de las declaraciones del ejercicio fiscal 2020 (presentadas en 2021) se ha estimado que las modificaciones propuestas van a tener un efecto negativo en la recaudación de 18,2 millones de euros.

De ese importe total, el 62,2% corresponde a los hombres, que van a ver como el importe a pagar por el impuesto baja en 11,3 millones de euros. En el caso de las mujeres la bajada del importe a pagar es de 6,9 millones de euros (37,8% del total).



Concepto	Impacto recaudatorio				
	euros			%	
	Total	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Reducción por tributación conjunta	-996.178	-204.390	-791.788	20,5	79,5
Tarifa	-7.894.584	-3.068.903	-4.825.681	38,9	61,1
Minoración de la cuota general	-7.464.529	-2.901.725	-4.562.804	38,9	61,1
Deducción descendientes	-1.399.302	-567.696	-831.607	40,6	59,4
Deducción ascendientes	-6.318	-2.793	-3.525	44,2	55,8
Ded. abono anualidades descendientes	-20.994	-676	-20.318	3,2	96,8
Deducción edad	-404.103	-133.451	-270.652	33,0	67,0
<b>TOTAL</b>	<b>-18.186.010</b>	<b>-6.879.635</b>	<b>-11.306.376</b>	<b>37,8</b>	<b>62,2</b>

En la distribución por conceptos del impacto recaudatorio destaca que:

- Los hombres se benefician del 79,5% del total del descenso en la reducción por tributación conjunta.
- Los hombres se benefician prácticamente de la totalidad del descenso en la deducción por abono de anualidades a descendientes.

### 3.2.3 Valoración del impacto de género

Por un lado, y respecto a la normativa presupuestaria, el efecto desde la perspectiva de género de estos presupuestos se realiza con un mayor detalle en el informe que acompaña al proyecto: "Estudio sobre el impacto de género en los presupuestos de 2022 – Informe ejecutivo".

Aunque en dicho informe se muestran datos e importes presupuestarios de cada programa desagregados por sexo, los mismos no sirven para analizar e identificar las desigualdades desde la perspectiva de género. Sería necesario, además de categorizar los programas según se relevancia:

- analizar la situación de partida en el ámbito de actuación de cada programa.



- tener en cuenta las medidas que se desarrollan en cada programa y analizar si esas medidas contribuyen realmente a romper con los estereotipos y roles sociales de género.
- en el caso de aquellos programas cuyo impacto se previera negativo, identificar las medidas correctoras concretas a favor de la igualdad.

Sólo de ese modo se podría analizar en qué medida este proyecto de norma foral da respuesta a las desigualdades identificadas y las consecuencias que las actuaciones e importes consignados en cada programa tendrían sobre la situación de mujeres y hombres y sobre la igualdad.

Para poder realizar ese análisis se debería mejorar en la recogida de información de cada programa presupuestario. Y en ese sentido, se ha iniciado un proceso de mejora con el objetivo de completar el informe de evaluación previa del impacto de género de los presupuestos. Ese proceso cuenta con los siguientes hitos:

- Inclusión en el III Plan para la igualdad de mujeres y hombres y dentro del objetivo “avanzando en la incorporación del enfoque de género en los procedimientos de trabajo de la DFG” acciones específicas al respecto. Entre dichas acciones destacan:
  - Revisar, a partir de la experiencia de los departamentos de la DFG, el procedimiento para la elaboración de los informes previos de evaluación de impacto de género de la normativa.
  - Avanzar en la mejora de la metodología de trabajo para la incorporación del enfoque de género en los presupuestos de la DFG.



Ese proceso de mejora deberá:

- Partir de un análisis de cada programa desde la perspectiva de género para detectar las brechas existentes.
- Establecer las medidas correctoras concretas a aplicar durante el ejercicio.
- Fijar los mecanismos de evaluación de las medidas correctoras.

Se trata de proceso de largo recorrido que ya se ha iniciado en 2021 como experiencia piloto, con cuatro programas presupuestarios, y tiene dos objetivos:

- Realizar un proceso de reflexión y análisis sobre el contenido y la forma de elaboración de las fichas de los programas presupuestarios, en relación con su incidencia en la igualdad de mujeres y hombres. Con el objetivo de mejorar los informes de evaluación de impacto de género de las mismas.
- Modificar y mejorar los contenidos de las fichas de los programas presupuestarios en lo referido a la integración de la perspectiva de género en los mismos, prestando especial atención e identificación de las desigualdades de género dentro de cada programa y a la adecuación de objetivos, acciones y presupuestos a la reducción de dichas desigualdades.

Se trata de un proceso de largo recorrido que permita a través de este ensayo fijar una metodología extensible al resto de los programas.

A modo de ejemplo, se anexan los informes de evaluación previa de impacto de género de los programas incluidos en el proyecto piloto: Fomento del deporte, Atención a personas mayores, Función pública y Compromiso con el Territorio.



Para cada programa se recogen: el objeto y la fundamentación del informe, su análisis de pertinencia de género, los mandatos normativos; la identificación de las desigualdades de género y las medidas correctoras adoptadas.

Los informes de los 4 programas terminan señalando que se espera un impacto positivo sobre la igualdad de mujeres y hombres.

En lo referente al IBI, las mujeres acumulan el 52,2% de los valores catastrales declarados, mientras que pagan un porcentaje algo inferior (51,9%). Aunque la diferencia positiva a favor de las mujeres es muy reducida, la modificación normativa propuesta no modifica esa relación, y, por tanto, se espera un impacto positivo sobre la igualdad de mujeres y hombres.

Respecto a las modificaciones propuestas en la normativa tributaria del IRPF, las mujeres parten de una situación en la que pagan el 35,90% del impuesto. Como consecuencia de los cambios normativos propuestos se espera que ese porcentaje baje al 35,88%. Aunque la diferencia de porcentajes es muy pequeña, aumentará en mayor medida la renta disponible de las mujeres, y por tanto, en un principio, se espera un impacto positivo sobre la igualdad de mujeres y hombres.

De todas formas, tampoco debemos olvidar que la hipótesis de partida comentadas con anterioridad limitan de manera significativa los resultados obtenidos, y que incluso podrían cambiar la valoración de la misma.

#### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Cuota líquida original	35,90	64,10
Cuota líquida simulada	35,88	64,12



Finalmente y respecto al uso sexista del lenguaje se ha procedido a adaptar los términos del proyecto, si bien, y por seguridad jurídica, no se han modificado ni aquellos términos que por las reglas de armonización establecidas en el artículo 3 del Concierto Económico, deben respetarse en la misma terminología y conceptos que los establecidos en la Ley General Tributaria, ni aquellos otros que deban respetarse por estar expresamente definidos en otras normas del ordenamiento jurídico.

San Sebastián, a 28 de octubre de 2021

**Fir.: José Antonio Lapeira Oyarzabal  
JEFE SECCIÓN DE ESTUDIOS**